

PREGUNTAS FRECUENTES

¿LA VENTA DE ACCIONES SE REGISTRA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO?

R/ La venta de acciones no es un acto sujeto a registro ante las Cámaras de Comercio. Dicha venta debe anotarse en el libro de registro de accionistas de la sociedad.

¿LA CÁMARA DE COMERCIO REGISTRA LOS LIBROS DE COMERCIO CON CONTENIDO?

R/ No, los libros se registran en blanco.

¿De qué depende el valor de la matrícula de persona natural y/o establecimiento de comercio?

R/ El valor depende de los activos con los cuales se desee matricular. Sí desee matricularme como persona natural o desee registrar un establecimiento,

¿PUEDO OBTENER EN EL SITIO WEB EL VALOR APROXIMADO A PAGAR?

R/ Sí, a través de la opción de tarifas de la sede virtual disponible en ccc.org.co, puede conocer por rangos el valor aproximado a pagar dependiendo de los activos con los cuales desee matricularse.

¿Cómo puedo comprar un certificado especial?

R/ Los certificados especiales se pueden solicitar a través de nuestra sede virtual o de manera presencial, para ambos casos se debe radicar el formato de solicitud de certificados especiales que se descarga desde la página en el módulo de formatos.

¿Las personas naturales manejan capitales?

R/ No, las personas naturales manejan activos.

¿QUÉ CAPITAL MANEJAN LAS SOCIEDADES POR ACCIONES?

R/ El capital de las sociedades por acciones se divide en capital autorizado, suscrito y pagado.

¿LOS TRÁMITES QUE SE RADICAN POR EL SERVICIO VIRTUAL DE INSCRIPCIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS SE LIQUIDAN INMEDIATAMENTE?

R/ No, la solicitud es revisada por la Cámara de Comercio, quien liquidará el valor a pagar conforme al número de actos a registrar. Esto no implica una revisión jurídica previa del trámite.

¿SÍ REALIZÓ UN TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, ESTE PIERDE LA ANTIGÜEDAD?

R/ No. Solo se pierde la antigüedad si se cancela la matrícula.

¿UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, PUEDE SALIR DE LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI?

R/ No. Los establecimientos de comercio no pueden modificar su municipio a uno diferente de los que hacen parte de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali.

Si el propietario del establecimiento cambia de jurisdicción, deberá definir si va a continuar con el establecimiento activo en el municipio en el cual se encuentra actualmente o si cancela la matrícula de este.

¿LOS PODERES TIENEN QUE ESTAR AUTENTICADOS?

R/ Sí. Si se trata de un poder especial debe tener la correspondiente autenticación. Si se trata de un poder general deberá cumplir con la formalidad de la escritura pública.

¿UNA PERSONA NATURAL SE PUEDE TRANSFORMAR EN UNA SOCIEDAD?

R/ No. Si desea crear una sociedad deberá constituir la y la persona natural podrá ser socio o accionista de esta.

¿Qué tipo de matriculados en el Registro Mercantil no se pueden transformar en un tipo societario?

R/ No se pueden transformar en un tipo societario:

- Empresa Asociativa de Trabajo (E.A.T.)
- Personas naturales.
- Sociedades de hecho.
- Copropiedades.
- Establecimientos.
- Agencias.
- Sucursales de sociedades nacionales o extranjeras

Ahora bien, los establecimientos sí pueden convertirse en agencias o en sucursales y viceversa.

¿QUÉ SON REFORMAS ESTATUTARIAS?

R/ Las reformas estatutarias son las modificaciones que se efectúan al contrato social o estatutos, sea de forma total o parcial.

¿LOS CONTADORES SE REGISTRAN ANTE CÁMARA DE COMERCIO DE CALI?

R/ No se registran, solo se registra el revisor fiscal.